LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 406-2015 MDLO

Los Olivos, 01 de octubre de 2015

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 42-2015-MDLO del 09 de enero de 2015, los Memorándum Circulares N° 024-2015-GM-MDLO del 17 de abril de 2015 y 027-2015-GM-MDLO del 05 de mayo de 2015 de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDLO del 06 de mayo de 2015 y el Memorándum N° 679-A-2015-GAF/MDLO del 14 de septiembre de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 42-2015-MDLO del 09 de enero de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/MDLO-GA – Normas para uso, control y rendición de gastos de la caja chica, que estableció como monto de la misma S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 nuevos soles) por la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Memorándum Circular N° 024-2015-GM-MDLO del 17 de abril de 2015, la Gerencia Municipal dispuso, entre otros aspectos, la reducción del 50% de gastos por caja chica en la línea de entendimiento y en cumplimiento de los objetivos trazados a corto plazo, en concordancia con lo que dispone el artículo 9° de la Ley N° 30099 –Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, en la que se estipula que los gastos adicionales deben de ser financiados a través de medidas que reduzcan otros gastos permanentes o incrementen los ingresos públicos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDLO del 06 de mayo de 2015 se modificó en parte el artículo 3° de la Directiva N° 001-2015/MDLO-GA - Normas para uso, control y rendición de gasto de caja chica, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MDLO quedando establecido lo siguiente: "El monto de la Caja Chica no será superior a S/. 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados y los gastos por vale provisional no excederán del diez por ciento (10%) de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de conceptos de viáticos por comisiones de servicios no programados."

Que, con Informe N° 679-A-2015-GAF/MDLO del 14 de septiembre de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se proyecte resolución correspondiente para que se amplíe el monto de la caja chica por necesidades financieras de las unidades orgánicas de esta Entidad Edil.

Que, con Informe N° Informe N° 430-2015/MDLO/GAJ del 22 de septiembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedentemente por la ampliación del monto de la Caja Chica a S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 nuevos soles).

BCB/am

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 406-2015 MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar en parte el artículo 3° de la Directiva N° 001-2015/MDLO-GA "Normas para uso, control y rendición de gasto de caja chica" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MDLO y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDLO el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE: "El monto de la Caja Chica no será superior a S/. 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados y los gastos por vale provisional no excederán del diez por ciento (10%) de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de conceptos de viáticos por comisiones de servicios no programados"

DEBE DECIR: "El monto de la Caja Chica no será superior a los S/.50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) por la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados y los gastos por vale provisional no excederán del diez por ciento (10%) de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de conceptos de viáticos por comisiones de servicios no programados."

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** a la **GERENCIA MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA,** el cumplimiento de la presente Resolución en lo referente a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Bruno Cárdenas Berrocal
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

BCB/am